

Oficio No.: SG- 1152 A  
09 ABR 2019  
Quito D.M.,  
Ticket GDOC: 2018-194596

Señora  
Ivone Von Lippke  
**Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial**  
Presente.-

*Asunto: Revisión requisitos formales Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 241868; 241869; y, 432536 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Habas Corral" a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0155, de 1 de abril de 2019, recibido en esta Secretaría el 2 de abril del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Doctor Mauricio Rodas Espinel, remite el Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 241868; 241869; y, 432536 sobre los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Habas Corral" a favor de sus copropietarios; y, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en función de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y, articulado.

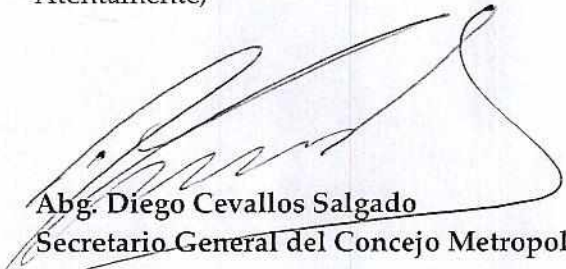
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirvan incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de la Comisión, como órgano asesor del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.


Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia ya se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Normativa, con el fin que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	SGCM	2019-04-08	

Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC: Con copia junto con expediente original  
Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial  
CC: Con copia para conocimiento  
Ejemplar 5: Alcaldía Metropolitana  
Ejemplar 6: Unidad Especial Regula Tu Barrio



Quito, **1 ABR 2019**  
Oficio No. **A 0155**

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2018-194596

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 241868, 241869, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Habas Corral

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0023 de 03 de enero de 2019, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 241868, 241869 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Habas Corral".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Adjunto: lo indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN  
FECHA: **02 ABR 2019** HORA: 16:00  
Nº HOJA: *dos*  
Recibido por: *Alex P.*

**Ticket#2018-194596 — Of. 1820 Envío del expediente original del Barrio "Habas Corral"**

**Información del ticket**

Antigüedad: 6 d 17 h  
 Creado: 27/12/2018 - 18:04  
 Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen  
 Estado: abierto  
 Bloqueo: bloqueado  
 Prioridad: 3 normal  
 Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc  
 Tiempo contabilizado: 0  
 Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

**Información del cliente**

Nombre: UNIDAD ESPECIAL  
 Apellido: REGULA TU BARRIO  
 Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]  
 Correo: regulatubarrio@ho[...]

**Tickets abiertos (cliente) (624)**

*Sec. Concejo*

**Artículo #4 – Actualización del propietario!**

Creado: 03/01/2019 - 11:48 por Rosero Ivonne  
 De: Ivonne Rosero  
 Asunto: Actualización del propietario!  
 Adjunto (MAX 8MB): 2019-SGC-0023.pdf , 3,8 MBytes

**VA A ALCALDE METROPOLITANO**  
**OFICIO 2019-SGC-0023**

CC: UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

**Artículo #3 – Actualización del propietario!**

Creado: 03/01/2019 - 11:47 por Rosero Ivonne  
 De: Ivonne Rosero  
 Asunto: Actualización del propietario!

DESPACHO

**Artículo #2 – Nota**

Creado: 28/12/2018 - 15:43 por Cevallos Salgado Diego Sebastian  
 De: Diego Sebastian Cevallos Salgado  
 Asunto: Nota  
 Adjunto (MAX 8MB): UNIDAD\_REGULA\_TU\_BARRIO\_1820.pdf , 27,6 KBytes

VIENE UNIDAD REGULA TU BARRIO 1820 2018-12-28

**Artículo #1 – Of. 1820 Envío del expediente original del Barrio "Habas Corral"**

Creado: 27/12/2018 - 18:04 por Subia Davalos Karina del Carmen  
 De: UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
 Para: CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo  
 Asunto: Of. 1820 Envío del expediente original del Barrio "Habas Corral"  
 Adjunto (MAX 8MB): Detalle\_Acta\_SOLT\_Proyecto\_de Ordenanza-illovepdf-compressed.pdf , 4,1 MBytes  
 Solicitud\_y\_documentos\_legales\_1.pdf , 4,7 MBytes  
 Documentos\_legales\_2.pdf , 5,6 MBytes  
 Documentos\_legales\_3.pdf , 6,8 MBytes  
 Documentos\_legales\_4.pdf , 7,2 MBytes  
 Documentos\_legales\_5.pdf , 5,5 MBytes  
 Documentos\_legales\_6.pdf , 6,9 MBytes  
 Documentos\_socioorganizativos\_y\_tecnicos-illovepdf-compressed.pdf , 2,9 MBytes  
 Documentos\_tecnicos\_2-illovepdf-compressed.pdf , 5,3 MBytes  
 Of\_1820\_Envio\_expediente\_original\_Barrio\_Habas\_Corral.pdf , 471,1 KBytes

13h29 289  
 03 ENE 2019  
 Graciela S.

Oficio No.: SG-

Quito D.M., 03 ENE 2019

Ticket GDOC: 2018-194596

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde Metropolitano  
Presente

*Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 241868, 241869 y 432536, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Habas Corral", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:


En atención al oficio No. UERB-1820-2018, de 27 de diciembre de 2018, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 241868, 241869 y 432536, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Habas Corral", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2019-01-02	

Adjunto: Oficio No. UERB-1820-2018, de 27 de diciembre de 2018, junto con expediente  
Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 4: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Oficio No.: SG-

Quito D.M., 03 ENE 2019

Ticket GDOC: 2018-194596

Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
Alcalde Metropolitano  
Presente

*Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 241868, 241869 y 432536, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Habas Corral", a favor de sus copropietarios.*

De mi consideración:

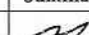
En atención al oficio No. UERB-1820-2018, de 27 de diciembre de 2018, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 241868, 241869 y 432536, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio "Habas Corral", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2019-01-02	

Adjunto: Oficio No. UERB-1820-2018, de 27 de diciembre de 2018, junto con expediente  
Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC: Con copia para conocimiento  
Ejemplar 4: Unidad Especial Regula Tu Barrio

202

Oficio No. UERB - 1820 - 2018

Quito DM, 27 de diciembre de 2018

Abogado  
Diego Cevallos S.  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.



De mi consideración:

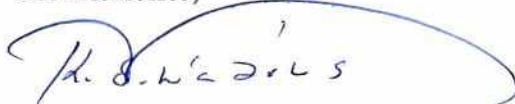
Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 50 AZEE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL"**, ubicado en la parroquia de **COCHAPAMBA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes, así como, el Memorando No. 139-UERB-EG-MI-2018, suscrito por la Dra. María Isabel Iñiguez, Funcionario Directivo y el Arq. Eduardo Game, Especialista Técnico, en el que mencionan que luego de la revisión técnica y legal del expediente, éste cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable, a fin de obtener la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 009-UERB-AZLD-2018, de 18 de diciembre de 2018.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 008-UERB-AZEE-SOLT-2018.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ab. Karina Subía  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD  
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta con 280 fojas útiles**  
**Detalle de cantidad de documentos**

	Nombres	Fecha
Realizado por:	Geovanna Vivero	27-12-2018

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **28 DIC 2018** Hora: **8:32**

Nº HOJAS: **-281h +**

Recibido por: 

**MEMORANDO No. 139 -UERB-EG-MI-2018**

Quito, 27 de diciembre de 2018

**Para:** Abg. Karina Subía D.  
**DIRECTOR "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO"**

**De:** Arq. Eduardo Game Mendoza  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes.

**Asunto:** Se remite expediente No. 50AZEE del Barrio: "Habas Corral".

De nuestra consideración:

Nos referimos a la sumilla inserta en la cual dispone la revisión técnica y legal del expediente **No. 50 AZEE** del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés social denominado: "Habas Corral" de la Parroquia Cochapamba.

Al respecto, informamos que se ha procedido con la revisión de la documentación legal y técnica de responsabilidad de la Coordinación UERB- ADMINISTRACIÓN ZONAL "AZLD", que consta del expediente antes señalado, en virtud de lo cual se determina que la misma cumple con los parámetros técnicos y normativa legal aplicable.

En este sentido, nos permitimos remitir a usted el expediente a fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

  
Arq. Eduardo Game Mendoza  
**ESPECIALISTA TÉCNICO**

  
Dra. Ma. Isabel Iñiguez Paredes  
**FUNCIONARIO DIRECTIVO 6**

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Recibido por: *Karina*  
Firma: .....  
Fecha: **27 DIC. 2018**



**MEMORANDO UERB-AZLD-343-2018**

**Para:** Ab. Karina Subía Dávalos  
**DIRECTORA EJECUTIVA UERB**

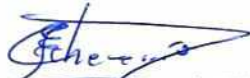
**De:** Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA**

**Asunto:** Remito Expediente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL"**, Expediente No. 50 AZEE.


**Fecha:** Quito, 19 de Diciembre de 2018

Por medio del presente, remito a usted el Expediente Integro No. **50 AZEE** correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL"**, ubicado en la Parroquia de Cochapamba; propiedad que se encuentra en derechos y acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos"; además, se adjunta la información y documentación, la cual ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Saludos cordiales,



Arq. Juan Carlos Echeverría  
**COORDINADOR UERB LA DELICIA**

	Nombre	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Ing. Pamela Arboleda	19/12/2018	

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por:   
Firma: .....  
Fecha: **19/DIC. 2018**

005-11279  
Deseo recibir...

**ACTA No. 009-UERB-AZLD-2018**

**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL" (Expediente No. 50 AZEE); COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE" (Expediente No. 13 AZEE), REFORMA – ORDENANZA No. 0473, Sancionada el 26 de Diciembre del 2013; COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA V (Expediente No. 62 AZEE); BARRIO "FARSALIA SAN ISIDRO DEL INCA" (Expediente No. 64 AZEE); y, COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" III ETAPA (Expediente No. 60 AZEE).**

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 147, sancionada el 9 de diciembre del 2016, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil dieciocho, en la Sala de Reuniones de la Administración Zonal Eugenio Espejo, siendo las once horas y veinte minutos, mediante Convocatoria No. UERB-AZLD-009-2018, del doce de diciembre del dos mil dieciocho, se reúnen los señores:

- Arq. Juan Carlos Echeverría, **Coordinador UERB- AZLD;**
- Arq. Yessica Burbano, **Responsable Técnica UERB-AZLD;**
- Ab. Lucia Jurado Orna, **Responsable Legal UERB-AZLD;**
- Sr. Boris Mata Reyes, **Administrador Zonal Eugenio Espejo;**
- Dra. Martha Suárez Romero, **Directora Jurídica Zonal Eugenio Espejo;**
- Ing. Luis Albán, **Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos;**
- Arq. María Belén Cueva, **Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro;**
- Arq. Elizabeth Ortiz, **Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.**

Responsables del proceso en la Administración Zonal Eugenio Espejo, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del día; revisión y aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico de:

1. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL" (Expediente No. 50 AZEE)**, que se encuentra ocupando los predios No. **241868** de propiedad del **CAICEDO MORILLO MARÍA ESMERALDAS**, No. **241969** de propiedad del **LOACHAMIN SINAILIN MARÍA** y No. **432536** de propiedad del **COFRE CUMBICOS JOSE ARNULFO Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **COCHAPAMBA**.
2. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE" (Expediente No. 13 AZEE)**, REFORMA – ORDENANZA No. 0473, Sancionada el 26 de Diciembre del 2013, que se encuentra ocupando los predios No. **54499, 3674829 y 3674832** de propiedad de **CHUGNAY ORTÍZ SEGUNDO PATRICIO Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **SAN ISIDRO DEL INCA**.
3. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA V (Expediente No. 62 AZEE)**, que se encuentra ocupando los predios No. **428397** de propiedad del **PRIETO BRICEÑO LIVIO ANTOLIN**, y, No. **3618551** de propiedad del **PILLAJO EDISON PATRICIO Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **SAN ISIDRO DEL INCA**.

**ACTA No. 009-UERB-AZLD-2018**

4. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "FARSALIA SAN ISIDRO DEL INCA" (Expediente No. 64 AZEE)**, que se encuentra ocupando los predios No. **241662** de propiedad del **CARGUA SEGUNDO HERMENEGILDO HRDS., y**, No. **27523** de propiedad del **CAISAGUANO DE LA CRUZ JULIO NICOLAS Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **SAN ISIDRO DEL INCA**.
5. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" III ETAPA (Expediente No. 60 AZEE)**, que se encuentra ocupando los predios No. **676691** de propiedad del **MUÑOZ VALVERDE JOSÉ Y OTRO**, No. **298685** de propiedad del **RODRIGUEZ JORGE ANIBAL, Y**, No. **251915** de propiedad del **CHACHAPOYO LOGACHO JOSE RODRIGO Y OTROS**, ubicado en la parroquia de **COCHAPAMBA**.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 008-UERB-AZEE-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL" (Expediente No. 50 AZEE)**.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 005-UERB-AZEE-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE" (Expediente No. 13 AZEE)**, REFORMA – ORDENANZA No. 0473, Sancionada el 26 de Diciembre del 2013.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 009-UERB-AZEE-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA V (Expediente No. 62 AZEE)**.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 010-UERB-AZEE-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **BARRIO "FARSALIA SAN ISIDRO DEL INCA" (Expediente No. 64 AZEE)**.
- Presentación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico (SOLT) No. 007-UERB-AZEE-SOLT-2018, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" III ETAPA (Expediente No. 60 AZEE)**.

Los integrantes de la Mesa Institucional, recomiendan que:

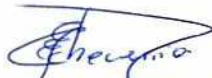
- Se cambie la denominación de **"ÁREA MUNICIPAL"** a **"FRANJA DE PROTECCIÓN A SER TRANSFERIDA AL MUNICIPIO"**,
- En el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL"**, la unificación de los lotes 9 y 10, y, *que PD E*

**ACTA No. 009-UERB-AZLD-2018**

- En el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado **COMITÉ BARRIAL DEL BARRIO "LA PULIDA ALTA" III ETAPA**, se aplique la Ordenanza No. 172, respecto a la faja de protección sobre el relleno de quebradas que ya se encuentran aprobadas como vía pública.

Con estas consideraciones, una vez Analizados y revisados los informes Socio Organizativo, Legal y Técnico, de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados, por los integrantes de la Mesa Institucional se ha determinado que cumplen con las condiciones establecidas en la normativa vigente, se aprueban por unanimidad con las observaciones antes indicadas y recomiendan que se continúe su trámite en las Comisiones respectivas.

No existiendo otro punto que tratar y siendo las doce y veinte y cinco minutos, se da por concluida la Mesa Institucional.



Arq. Juan Carlos Echeverría Calderón  
**COORDINADOR  
UERB- AZLD**



Arq. Yessica Burbano  
**Responsable Técnico  
UERB- AZLD**



Ab. Lucia Jurado Orna  
**Responsable Legal  
UERB- AZLD**



Boris Mata Reyes  
**Administrador Zonal  
Eugenio Espejo**



Dra. Martha Suárez Romero  
**Directora Jurídica Zonal  
Eugenio Espejo**



Ing. Luis Albán  
**Delegado de la Dirección Metropolitana  
De Gestión De Riesgos**



Arq. María Belén Cueva  
**Delegada de la Dirección Metropolitana  
De Catastro**

ACTA No. 009-UERB-AZLD-2018



Arq. Elizabeth Ortiz  
**Delegada de la Secretaría  
De Territorio, Hábitat y Vivienda**

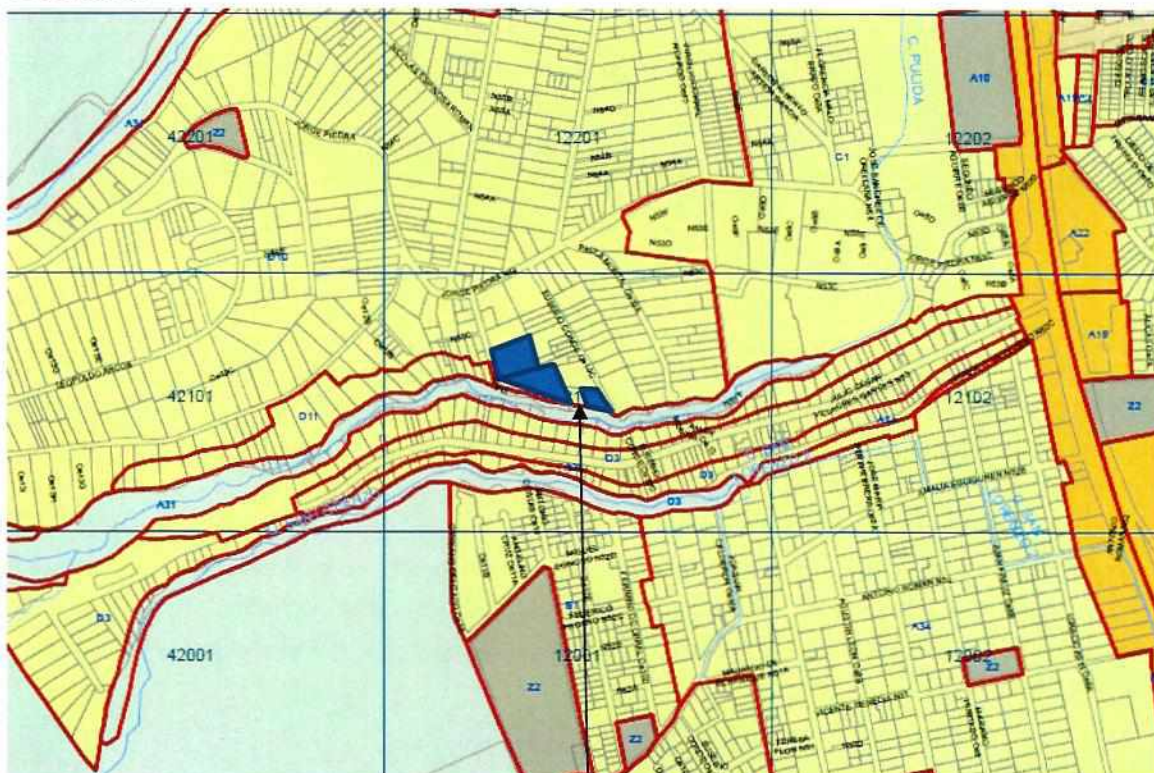
000.0273  
Diciembre pasado y de

OK  
13/12/18

# INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS ✓

EXPEDIENTE Nº 050 AZEE  
INFORME No. 008-UERB-AZEE-SOLT-2018

## UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS  
CORRAL", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Parroquia: COCHAPAMBA  
Barrio/Sector: LA PULIDA  
Administración Zonal: EUGENIO ESPEJO

### Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Industrial 4	RNR	Residencial 2
Área promoción	Múltiple	RNR	Residencial 3
Equipamiento	Patrimonial	Residencial 1	
Industrial 2	Protección Ecológica	Residencial 1A	
Industrial 3	Protección Beatero	Residencial 1GT	

008-0073  
Dora Estefanía

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO



### ANTECEDENTES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a intervenir se encuentra ubicado en la parroquia Cochapamba, perteneciente a la Administración Zonal Eugenio Espejo.

El Asentamiento cuenta con una organización social identificada como Comité Pro Mejoras, registrada ante el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la actualidad su presidente es el señor Ayala Caicedo Víctor Hugo, como se desprende del oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2018-1608-O, de fecha 29 de septiembre de 2018, por el periodo 25 de marzo de 2018 hasta el 25 de marzo de 2020.

De conformidad con las escrituras los tres (3) lotes de terreno que conforman el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", los mismos se encuentran en copropiedad debido a sus escrituras en derechos y acciones, beneficiándose de esta manera todos los moradores del proceso de Regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", tiene 18 años de Asentamiento y actualmente presenta una consolidación del 82.35%, puesto que de los 17 lotes existentes 14 ya cuentan con viviendas habitables.

### SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

De la inspección realizada el 4 de febrero del 2018, se considera que el Asentamiento en lo que respecta a servicios básico cuentan con: agua potable 100%; energía eléctrica 100%; y alcantarillado cuentan con el 100%. Así mismo se puede identificar que el Asentamiento cuenta

con las obras de infraestructura, tales como: calzadas 100%, aceras N/A y bordillos N/A. Las viviendas son en su mayoría construidas con bloque y aún se encuentran en obra gris.

#### CONCLUSIÓN:

Se ha considerado que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a: educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 45% no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 45% de la población del asentamiento tienen estabilidad laboral; y el otro 55% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población de asentamiento; esto confluente además que las personas que integran el barrio no tengan una vida digna.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso regularización que lleva a cabo la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus socios.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso a servicios básicos e infraestructura.

<b>ADMINISTRACIÓN ZONAL:</b>	EUGENIO ESPEJO
<b>PARROQUIA:</b>	CHAUPICRUZ
<b>REPRESENTANTE:</b>	AYALA CAICEDO VÍCTOR HUGO
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	ORGANIZACIÓN SOCIAL
<b>NOMBRE DEL BARRIO:</b>	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL"
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	18 Años /
<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	82.35% /
<b>NÚMERO DE LOTES:</b>	17 /
<b>POBLACIÓN BENEFICIADA:</b>	68 /

109:0271  
Doc. en contest. y uso



## INFORME LEGAL

### ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO CUATRO

1. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el doce de noviembre del dos mil dieciséis, ante la Notaria tercera del cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y cinco de enero de dos mil diez y siete, los señores MARIA CRISTINA DIAZ TREJO, viuda, EVELIN TATIANA AYALA DIAZ, soltera, MYRIAN ALEXANDRA AYALA DIAZ, soltera y CARLOS ANIBAL AYALA DIAZ, soltero, cada uno por sus propios derechos, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **SEGUNDO HERMENEGILDO AYALA CAICEDO y MARIA ESTHELA DIAZ TREJO** el cinco por ciento (5%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número 104 de la Lotización La Pulida, situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y ocho de diciembre del dos mil dieciséis, ante la Notaria tercera del cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y tres de enero de dos mil diecisiete, los señores MARIA CRISTINA DIAZ TREJO, viuda, EVELIN TATIANA AYALA DIAZ, soltera; MYRIAN ALEXANDRA AYALA DIAZ, soltera; y, CARLOS ANIBAL AYALA DIAZ, soltero, todos por sus propios derechos, dan venta y perpetua enajenación a favor de los señores **MARIA ELISA DIAZ TREJO, viuda, el cinco por ciento (5%) de derechos y acciones; ROSA MARIA DIAZ TREJO, viuda, el dos por ciento (2%) de derechos y acciones; JOSE IGNACIO DIAZ TREJO, soltero, el dos por ciento (2%) de derechos y acciones; y, DIANA ALEXANDRA PAGUAY DIAZ soltera, el dos punto sesenta y siete (2.67%) por ciento de derechos y acciones**, dando un total de la venta del once punto sesenta y siete por ciento (11,67%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número 104 de la Lotización La Pulida, situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.
3. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y ocho de septiembre del dos mil dieciséis, ante la Notaria tercera del cantón Quito, Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, inscrita en el Registro de la Propiedad el once de octubre de dos mil dieciséis, la señora MARIA CLEMENCIA CUPUERAN GUERRA, casada, por sus propios derechos; y, el señor PEDRO JOSE CAICEDO MORILLO, casado, representado legalmente por la señora Edubi Jimena Caicedo Cupueran, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la señora **MARIA ESMERALDA CAICEDO MORILLO, divorciada**, el seis punto cero tres ocho por ciento (6.038%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número 104 de la Lotización La Pulida, situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.
4. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el tres de octubre del dos mil doce, ante el Notario décimo Suplente Encargado, del cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el quince de noviembre de dos mil doce, los cónyuges MARIA CRISTINA DIAZ TREJO y HECTOR ANIBAL AYALA CAICEDO debidamente representados por su mandataria la señorita Myrian Alexandra Ayala Díaz, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **cónyuges VICTOR HUGO AYALA CAICEDO y MARIA ELENA IMBAQUINGO IMBAQUINGO**, el ocho punto treinta y tres por ciento (8,33%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número 104 de la Lotización La Pulida, situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.
5. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el seis de septiembre del dos mil once, ante el Notario vigésimo segundo del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de noviembre del dos mil once, la señora MARIA ESMERALDA CAICEDO MORILLO, divorciada, y la señora Lourdes Adriana Imbaquingo Caicedo en calidad de mandataria del señor VICTOR HUGO IMBAQUINGO AYALA, divorciado, dan en venta y perpetua

enajenación a favor de los **cónyuges MILTON GEUMER CAIZA BARRIONUEVO y MARTHA CASILDA PÁEZ**, el veinticinco por ciento (25%) de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número 104 de la Lotización La Pulida, situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.

#### ESCRITURA GLOBAL

#### LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO CUATRO

Mediante Escritura pública de compraventa otorgada el 22 de mayo de 1986, ante el notario décimo segundo del cantón Quito, Doctor JAIME NOLIVOS MALDONADO, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 06 de junio de 1986, los señores PETER, JAMES Y HELLEN HAMILL CUADRADO por quienes comparece su apoderado el señor JAMES FREDY SWANBERG CUADRADO de estado civil casado, dan en venta y perpetua enajenación proindiviso y por iguales partes a favor del señor **PEDRO CAICEDO MORILLO, de estado civil casado; SEGUNDO AYALA CAICEDO, de estado civil casado; HECTOR ANIBAL AYALA CAICEDO, de estado civil casado; y VICTOR HUGO IMBAQUINGO AYALA, de estado civil casado**, un lote de terreno que se encuentra situado en el predio La Pulida, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos generales:

#### LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:

**NORTE:** Lotes ciento uno y ciento dos de la Lotización La Pulida;  
**SUR:** Quebrada Habas Corral;  
**ESTE:** Lote ciento tres de la Lotización La Pulida; y,  
**OESTE:** Camino de La Lotización La Pulida.

**SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:** Cuatro mil ciento cuarenta metros cuadrados.

#### POSESIÓN EFECTIVA:

Con fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, se encuentra inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva otorgada ante el Notario décimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Diego Javier Almeida Montero, el dieciocho de Marzo del año dos mil dieciséis, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor **HECTOR ANIBAL AYALA CAICEDO** en favor de sus hijos señores **Myrian Alexandra Ayala Díaz, Carlos Aníbal Ayala Díaz y Evelin Tatiana Ayala Díaz**; quedando como cónyuge sobreviviente la señora MARIA CRISTINA DIAZ TREJO.

**(INFORMACIÓN OBTENIDA DEL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES No. 364763 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

CERTIFICADO DE GRAVAMENES		
PROPIETARIOS	No. CERTIFICADO	FECHA
CÓNYUGES SEGUNDO HERMENEGILDO AYALA CAICEDO y MARÍA ESTHELA DÍAZ TREJO	364763	05/09/2018
MARIA ELISA DIAZ TREJO, VIUDA	364763	05/09/2018
ROSA MARIA DIAZ TREJO, VIUDA	364763	05/09/2018
JOSE IGNACIO DIAZ TREJO, SOLTERO	364763	05/09/2018
DIANA ALEXANDRA PAGUAY DIAZ, SOLTERA	364763	05/09/2018
MARIA ESMERALDA CAICEDO MORILLO, DIVORCIADA	364763	05/09/2018
CÓNYUGES VICTOR HUGO AYALA CAICEDO Y MARIA ELENA IMBAQUINGO IMBAQUINGO	364763	05/09/2018

CÓNYUGES MILTON GEUMER CAIZA BARRIONUEVO Y CASILDA PAEZ MARTHA	364763 ✓	05/09/2018
PEDRO CAICEDO MORILLO, CASADO	364763 ✓	05/09/2018
SEGUNDO AYALA CAICEDO, CASADO	364763 ✓	05/09/2018

**GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:**

*En el Registro de Prohibiciones, con fecha TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, se presentó la solicitud No. RECYCOB-2017-2907, de noviembre diez del dos mil diecisiete, remitida por el SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE), quien notificó con el Oficio No. 012-015068-RC-JC-2017, de noviembre siete del dos mil diecisiete, enviado por el JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN DE COBRANZA RECYCOB S.A., dentro del Juicio COACTIVO No. RECYCOB-012-015068-RC-JC-2017, que sigue esa judicatura, en contra de MARIA ELENA IMBAQUINGO IMBAQUINGO, con C.I. No. 1707742423; SEGUNDO AGUSTÍN TUTILLO, con C.I. No. 1707869457, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los coactivados.*

**NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO**

**ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO UNO**

1. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el nueve de agosto del dos mil uno, ante el Notario cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el diez de octubre del dos mil uno, los cónyuges señores José Chasi Pillisa y María Trini Loachamin Sinailin, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **MARIA GENARA AREVALO SANMARTIN, soltera**, el veinte y seis punto cuarenta y cuatro por ciento (26.44%), de los derechos y acciones fincados en el lote número ciento uno de la Lotización del predio La Pulida, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.
2. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el veinte y seis de octubre del dos mil, ante el notario cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el treinta de noviembre del dos mil, los cónyuges María Trini Loachamin Sinailin y Jose Chasi Pillisa, dan en venta y perpetua enajenación a favor de **MARIANA DE JESUS IMBAQUINGO, viuda**, el diez y nueve punto ochenta y cuatro por ciento (19.84%), de los derechos y acciones fincados en el lote número ciento uno de la Lotización del predio La Pulida, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NÚMERO CIENTO UNO**

Mediante Escritura pública de compraventa otorgada el 16 de febrero de 1981, ante el notario Doctor Jaime Nolivos Maldonado, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 20 de marzo de 1981, los señores Peter, James y Hellen Hamil Cuadrado por quienes comparece su apoderado el señor James Fredy Swanberg Cuadrado de estado civil casado, dan en venta y perpetua enajenación a favor de María Loachamin Sinailín, de estado civil soltera, (el 50% de derechos y acciones); Joaquín Espin Parra, de estado civil casado, ( el 25% de derechos y acciones); y, Luis Caicedo Pabón, de estado civil casado, (el 25% de derechos y acciones), los mismos que se encuentran fincados en el Lote número ciento uno de la Lotización del predio La Pulida, parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos generales:

**LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:**

**NORTE:** Lote número cien de la Lotización La Pulida; ✓  
**SUR:** Lote ciento cuatro de la Lotización La Pulida; ✓  
**ESTE:** Lote ciento dos de la Lotización La Pulida; y,  
**OESTE:** Camino de La Lotización La Pulida.

**SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:** Tres mil veinte y cinco metros cuadrados. ✓  
**VENTAS POSTERIORES:**

**POSESIÓN EFECTIVA:**

- Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva otorgada el 27 de febrero de 2018, ante el notario octogésimo primero del cantón Quito, Doctor José A. Cedeño, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 12 de Marzo de 2018, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora MARIA TRINI LOACHAMIN SINAILIN, en favor de sus hijos señores FAUSTO CHASI LOACHAMIN, MARIA ELVIA CHASI LOACHAMIN, EFRAIN CHASI LOACHAMIN, ROLANDO CHASI LOACHAMIN; y, JOSE ÁLVARO CHASI LOACHAMIN, dejando a salvo el derecho de terceros y dejando expresa constancia que como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales quedó el señor JOSÉ CHASI PILLISA. ✓

*(Información obtenida del Acta de la Razón de Inscripción con número de trámite 77795)*

- Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, otorgada el dieciséis de Mayo del año dos mil trece, ante el Notario Vigésimo Tercero (suplente) del cantón Quito, Doctor Guido Andrade Cevallos, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el tres de junio del dos mil trece, mediante la cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores PIEDAD CARLOSAMA y LUIS CAICEDO PABON, en favor de los señores SANDRA OLIMPIA CAICEDO CARLOSAMA y JHONI FABIAN CAICEDO CARLOSAMA. ✓

CERTIFICADO DE GRAVAMENES		
PROPIETARIOS	No. CERTIFICADO	FECHA
MARIA GENARA AREVALO SANMARTIN, SOLTERA	364750	05/09/2018
MARIANA DE JESUS IMBAQUINGO, VIUDA	364750	05/09/2018
MARIA LOACHAMIN SINALIN, SOLTERA	36750	05/09/2018
JOAQUIN ESPIN PARRA, CASADO	364750	05/09/2018
LUIS CAICEDO PAVON, CASADO	364750	05/09/2018
<b>GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:</b>		
NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR		

**ANTECEDENTES LEGALES DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO SIGNADO CON EL NÚMERO TRES** ✓

1. Mediante escritura pública de compraventa, otorgada el doce de junio de dos mil, ante el notario vigésimo séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el veinte y seis de julio del dos mil, los cónyuges señores JOSÉ ARNULFO COFRE CUMBICOS Y CRISTINA SANDOVAL, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges JUAN ✓

000-0269  
 Doc. 12  
 Per. 12  
 11111

**MONTALVO COFRE Y ALTAGRACIA RAMOS NARVAEZ**, el veinte y seis punto cincuenta y dos por ciento (26.52%), de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número tres, situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha.

**LOTE DE TERRENO NÚMERO SIGNADO CON EL NÚMERO TRES**

Mediante Escritura pública de compraventa otorgada el 10 de octubre de 1994, ante el notario décimo octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 19 de junio de 1995, los señores cónyuges Manuel Gerardo Sandoval y Sandra Verónica Campues, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **CÓNYUGES SEÑORES ARNULFO COFRE Y CRISTINA SANDOVAL**, un lote de terreno signado con el número tres, situado en la parroquia Chaupicruz, cantón Quito, provincia de Pichincha, dentro de los siguientes linderos generales:

**LINDEROS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:**

**NORTE:** con Callejón de entrada al lote número cuatro en una extensión de veinte y ocho metros;

**SUR:** con quebrada Corral, en una extensión de veinte y ocho metros;

**ESTE:** con Calle Séptima en una extensión de treinta y dos metros ochenta centímetros; y,

**OESTE:** Con el lote número cuatro en una extensión de treinta y tres metros, noventa centímetros.

**SUPERFICIE TOTAL SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA:** Setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados.

<b>CERTIFICADO DE GRAVAMENES</b>		
<b>PROPIETARIOS</b>	<b>No. CERTIFICADO</b>	<b>FECHA</b>
CÓNYUGES JUAN MONTALVO COFRE Y ALTAGRACIA RAMOS NARVAEZ	363011	04/09/2018
ARNULFO COFRE Y CRISTINA SANDOVAL	363011	04/09/2018
<b>GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:</b>		
<i>NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR</i>		

**INFORME TÉCNICO**

Nº de Predio:	241868 / 241869 / 432536							
Clave Catastral:	1210102001 / 1210102002 / 1210102011							
<b>REGULACION SEGÚN IRM.</b>								
Zonificación:	D10 (D203-50) / A31 (PQ)							
Lote mínimo:	200 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI - NO)	Zonificación:	-----					
	NO	Lote mínimo:	-----					
		Formas de Ocupación:	-----					
		Uso principal del suelo:	-----					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural						
Número de lotes	17	NOTA:						
Consolidación:	82.35%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	100 %	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	100%	Energía eléctrica	100%
Anchos de vías y Pasajes:	Pasaje peatonal N53A (6.11 m - 9.54 m) Variable		Pasaje N53B (3.20 m - 3.43 m) Variable					
Área Útil de Lotes:	6675,76	m2	79.89 %					
Área de vías y pasaje:	743,18	m2	8.89%					
Área Franja de Protección por BSQ en Lotes	591,93	m2	7.08%					
Área Municipal	345,57	m2	4.14%					
Área bruta del terreno (Área Total):	8356,44	m2	100%					

Lotes por excepción	7	129.98
	8	98.88
	9	79.46
	10	42.08

500-1268  
 Desentresado

ÁREA MUNICIPAL					
		Lindero	En Parte	Total	Superficie
Área Municipal	Norte:	Pasaje peatonal N53A ✓		Ld=98.59m ✓	345,57m <sup>2</sup> ✓
	Sur:	QUEBRADA HABAS CORRAL ✓		Ld=106.89m ✓	
	Este:	Propiedad Particular ✓		12,70m ✓	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Quebrada Habas Corral y Pasaje Peatonal N53A ✓		0,00m ✓	

ANEXO TÉCNICO:	<p><b>INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio N° 0672-DGT-GU-2018 de fecha 12 de octubre de 2018, que contiene el informe de definición y replanteo vial, emitido por la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Eugenio Espejo. ✓</li> </ul>
	<p><b>INFORMES TECNICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Memorando 316-EYSIG de fecha 05 de septiembre de 2018, que contiene el informe técnico de accidentes geográficos emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. ✓</li> <li>Oficio N° SGSG-DMGR-2018-956 de fecha 11 de octubre de 2018, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 296-AT-DMGR-2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 10 de octubre de 2018. ✓</li> <li>Oficio N° 664-GP-3090 de fecha 28 de agosto de 2018, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha agosto de 2018. ✓</li> <li>Informe técnico N° 008 UERB-AZEE-2018, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 12 de diciembre de 2018 emitido por la Arq. Yessica Burbano RT-UERB "La Delicia". ✓</li> <li>Oficio N.- DMC-UFAC-1566 Quito, DM. que contiene la cédulas catastrales de los predios Nos. 241868 DOCUMENTO # 5558 de fecha 27 de noviembre de 2018 y Nos. 241869 DOCUMENTO # 5560 de fecha 27 de noviembre de 2018. ✓</li> <li>Resolución No.565-2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, regularización de excedente de superficie emitida por la Dirección Metropolitana de Catastros referente al predio No. 432536. ✓</li> </ul>

	<p><b>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta de Datos de los predios:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe No. 673569 de fecha 28 de agosto de 2018 ✓</li> <li>- Informe No. 673570 de fecha 28 de agosto de 2018 ✓</li> <li>- Informe No. 673572 de fecha 28 de agosto de 2018 ✓</li> </ul> </li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes transversales de vías, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Jaime Quiroga con fecha noviembre del 2018. ✓</p> <p>1 cd con archivo digital.</p>
--	--

**CONCLUSIONES:**

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.” ✓
- La zonificación se mantiene: D10 (D203-50) / A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica (A) Aislada, Lote mínimo: 200 m<sup>2</sup>, Número de pisos 3, COS planta baja: 50%, COS total: 150% ✓ Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2 ✓ / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural. ✓
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO “HABAS CORRAL” contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 82.35% de más de 18 años de existencia, se aprueban las calles con los siguientes ancho: Pasaje N53B (3.20 m - 3.43 m) Variable, Pasaje peatonal N53A (6.11 m - 9.54 m) Variable, de conformidad al plano objeto de la presente regularización. ✓
- Del informe N° 296-AT-DMGR-2018, de fecha 10 de octubre de 2018 emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se desprende que: ✓

**“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Habas Corral” de la parroquia Cochapamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “Habas Corral” en general presenta un Riesgo Moderado para los lotes expuestos frente a movimientos en masa.

**Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Habas Corral” de la parroquia Cochapamba presenta condiciones de Riesgo Moderado, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.

000-0267  
 Daniela Rosero y niet



- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Habas Corral" es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Habas Corral" de la parroquia Cochapamba, para lo cual, una vez concluido dicho proceso, sus habitantes deberán cumplir las recomendaciones que se describen en este informe, lo cual contribuirá a reducir el riesgo identificado en la zona en análisis.

### **Nota Aclaratoria**

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice...

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control:* Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas:* Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- *Acciones Pasivas:* Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## **7 RECOMENDACIONES**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- Los propietarios/poseedores de los lotes que donde se pretendan generar desbanques, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Habas Corral", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la

Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.

- Los propietarios/poseionarios de los lotes de "Habas Corral" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

**Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Habas Corral", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Al encontrarse el AHHYC "Habas Corral" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la parroquia Cochapamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

**Recomendaciones Generales**

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de

509-1266  
Decreto Resol  
2025

emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Habas Corral" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

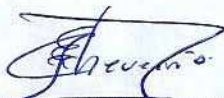
**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Habas Corral" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."




**SOLICITUD**

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PORMEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL" de la Parroquia El Cochapamba, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Arq. Juan Carlos Echeverría  
**Coordinador "UERB" - La Delicia**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	AB. LUCIA JURADO RESPONSABLE LEGAL	26/11/2018	
ELABORADO POR:	ARQ. YESSICA BURBANO RESPONSABLE TECNICO	26/11/2018	
ELABORADO POR:	GABRIEL BEDON RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	26/11/2018	

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio”, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo de aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio “Habas Corral”, ubicado en la parroquia Cochapamba tiene una consolidación de 82.35%, al inicio del proceso de regularización contaba con 18 años de existencia, sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el Asentamiento cuenta con ... años de asentamiento y 68 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio “Habas Corral”, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiestan que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”*;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

**Que,** la Mesa Institucional, reunida el 18 de diciembre del 2018 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dra. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica Zonal Eugenio Espejo; Ing. Luis Albán, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB- AZLD; Arq. Yessica Burbano, Responsable Técnica UERB-AZLD; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 008-UERB-AZEE-SOLT-2018, de 26 de noviembre del 2018, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84 literal c), 87 literales a), v) y x); Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Artículo 2 numeral 1, y Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS Nos. 241868; 241869; y, 432536 SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "HABAS CORRAL", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", ubicado en la parroquia Cochapamba sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes, son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

<b>Predio Número</b>	241868 ✓	241869 ✓	432536 ✓
<b>Zonificación actual</b>	D10 (D203-50) /A31 (PQ) ✓	D10 (D203-50) ✓	D10 (D203-50) /A31 (PQ) ✓
<b>Lote mínimo</b>	200 m2 ✓	200 m2 ✓	200m2 ✓
<b>Forma ocupación del suelo</b>	(D) Sobre línea de fábrica (A) Aislada ✓	(D) Sobre línea de fábrica ✓	(D) Sobre línea de fábrica (A) Aislada ✓
<b>Uso principal</b>	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural ✓	(RU2) Residencial Urbano 2 ✓	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural ✓
<b>Clasificación del Suelo</b>	SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural ✓	SU) Suelo Urbano ✓	SU) Suelo Urbano (SRU) Suelo Rural ✓

Número de lotes: 17  
 Área Útil de Lotes: 6675,76m2 ✓  
 Área de Vías y Pasajes: 743,18m2 ✓  
 Área Franja de Protección por BSQ en Lotes: 591,93m2 ✓  
 Área Municipal: 345,57m2 ✓  
 Área bruta del terreno 8356,44m2 ✓  
 (Área Total: ✓)

El número total de lotes es de 17, signados del uno (1) al diecisiete (17), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación para los 17 lotes, conforme se detalla a continuación: D10 (D203-50) /A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica/(A) Aislada, Lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 3, COS planta baja: 50%, COS total: 150%, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural. ✓

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural. ✓

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de Hecho y Consolidado de Interés Social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 7, 8, 9 y 10.

005: 11263  
 Documento resuelto y de



**Artículo 6.- Del Área Municipal.-** Los copropietarios de los inmuebles sobre los cuales se asienta el Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas municipales, un área total de 345,57m<sup>2</sup> del área útil de lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA MUNICIPAL					
		Lindero	En Parte	Total	Superficie
Área Municipal	Norte:	Pasaje peatonal N53A ✓		Ld=98.59m	345,57m <sup>2</sup> ✓
	Sur:	QUEBRADA HABAS CORRAL ✓		Ld=106.89m	
	Este:	Propiedad Particular ✓		12,70m	
	Oeste:	Punto de Intersección entre Quebrada Habas Corral y Pasaje Peatonal N53A ✓		0,00m ✓	

**Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.-** Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral" deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 296-AT-DMGR-2018, de 10 de octubre de 2018 el mismo establece que:

#### **"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Habas Corral" de la parroquia Cochapamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Habas Corral" en general presenta un Riesgo Moderado para los lotes expuestos frente a movimientos en masa.

**Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Habas Corral" de la parroquia Cochapamba presenta condiciones de Riesgo Moderado, debido a la informalidad de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.

- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "Habas Corral" es Riesgo Moderado tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Habas Corral" de la parroquia Cochapamba, para lo cual, una vez concluido dicho proceso, sus habitantes deberán cumplir las recomendaciones que se describen en este informe, lo cual contribuirá a reducir el riesgo identificado en la zona en análisis.

### **Nota Aclaratoria**

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice...

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- **Protección y control:** Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- **Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos** (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- **Acciones Activas:** Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- **Acciones Pasivas:** Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## **7 RECOMENDACIONES**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- Los propietarios/poseionarios de los lotes que donde se pretendan generar desbanques, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.

- *Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Habas Corral", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.*
- *Los propietarios/poseionarios de los lotes de "Habas Corral" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*

**Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Habas Corral", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- *Al encontrarse el AHHYC "Habas Corral" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la parroquia Cochapamba, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.*
- *Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*
- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.*

### **Recomendaciones Generales**

- *Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "Habas Corral" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.*

### **Cumplimiento de la normativa vigente:**

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Habas Corral" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades.

**Artículo 8.-De los Pasajes.-** El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral" contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social de ... años de existencia, con 82.35% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban los siguientes Pasajes:

Pasaje peatonal N53A ✓	(6.11 m - 7.50 m) Variable ✓
Pasaje N53B ✓	(3.20 m - 3.43 m) Variable ✓

**Artículo 9.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro mejoras del Barrio "Habas Corral", deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

**Artículo 10.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 11.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

**Artículo 12.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Dr. Eduardo del Pozo  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... de 2018.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

## Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ANDRES VINICIO  
CORDONEZ BEDOYA  
Date: 2018.09.05 11:33:06 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 281775**  
**Número de Petición: 301312**  
**Fecha de Petición: 31 de Agosto de 2018 a las 09:24**  
**Número de Certificado: 364763**  
**Fecha emisión: 5 de Septiembre de 2018 a las 11:31**

Referencias:

1. 25/01/2017-PO- 6077f- 1991i- 6241r
2. 23/01/2017-PO-4799f-1614i-5198r
3. 11/10/2016-PRO- 84337f- 29742-i- 78259r
4. 15/11/2012-PO-79910f-31468i-82372r
5. 11/11/2011-PO-71930f-27717i-75120r
6. 06/06/1986-3-644f-790i-13104r

Tarjetas: T00000226822

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-883-2018, de veinte y cinco de junio del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote de terreno número CIENTO CUATRO (104) de la Lotización del predio "La Pulida" situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. Los cónyuges SEGUNDO HERMENEGILDO AYALA CAICEDO y MARÍA ESTHELA DÍAZ TREJO,
2. MARIA ELISA DIAZ TREJO, viuda, el cinco por ciento de derechos y acciones; ROSA MARIA DIAZ TREJO, viuda, el dos por ciento de derechos y acciones; JOSE IGNACIO DIAZ TREJO, soltero, el dos por ciento de derechos y acciones; y, DIANA ALEXANDRA PAGUAY DIAZ soltera, el dos punto sesenta y siete por ciento de derechos y acciones, dando un total de la venta del ONCE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (11.67%) de derechos y acciones.
3. MARIA ESMERALDA CAICEDO MORILLO, divorciada
4. Los cónyuges VICTOR HUGO AYALA CAICEDO y MARIA ELENA IMBAQUINGO IMBAQUINGO.
5. Los cónyuges MILTON GEUMER CAIZA BARRIONUEVO y CASILDA PAEZ MARTHA
6. PEDRO CAICEDO MORILLO, casado (derechos y acciones sobrantes); SEGUNDO AYALA CAICEDO, casado (derechos y acciones)

*000 11000*  
*Asesores www*



3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. EL CINCO POR CIENTO (5 %) de Derechos y Acciones, Mediante compra a los señores MARÍA CRISTINA DÍAZ TREJO, viuda, EVELIN TATIANA AYALA DÍAZ, soltera, MYRIAN ALEXANDRA AYALA DÍAZ, soltera y CARLOS ANÍBAL AYALA DÍAZ, soltero, cada uno por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario TERCERA del cantón Quito, Doctora. Jacqueline Alexandra Vásquez Velastegui, inscrita el veinte y cinco de enero de dos mil diez y siete.
2. ONCE PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO (11.67%) de derechos y acciones. Por compra a la señora MARIA CRISTINA DIAZ TREJO, quien vende el SIETE PUNTO DIECISIETE POR CIENTO; y, los señores: EVELIN TATIANA AYALA DIAZ, soltera; MYRIAN ALEXANDRA AYALA DIAZ, soltera; y, CARLOS ANIBAL AYALA DIAZ, soltero, todos por sus propios derechos, venden, el uno punto cincuenta por ciento cada uno; mediante escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria TERCERA del cantón Quito, Doctora. Jacqueline Alexandra Vásquez Velástegui, inscrita el veintitrés de enero de dos mil diecisiete---
3. EL SEIS PUNTO CERO TRES OCHO POR CIENTO (6.038%) de Derechos y Acciones, mediante compra a MARIA CLEMENCIA CUPUERAN GUERRA, casada, por sus propios derechos; y, el señor PEDRO JOSE CAICEDO MORILLO, casado, representado por la señora Edubi Jimena Caicedo Cupueran, según consta del poder especial, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria TERCERA del cantón Quito, Doctora. Jacqueline Alexandra Vásquez Velástegui, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.
4. OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.33%) de Derechos y Acciones, por compra a los cónyuges MARIA CRISTINA DIAZ TREJO y HECTOR ANIBAL AYALA CAICEDO, debidamente representados por su mandataria la señorita Myrian Alexandra Ayala Díaz, según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario DECIMO Suplente Encargado, del cantón Quito, Doctor Diego Almeida Montero, inscrita el quince de noviembre de dos mil doce.
5. EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los señores: MARIA ESMERALDA CAICEDO MORILLO, Divorciada, por sus propios derechos, y en calidad de mandataria del señor VICTOR HUGO IMBAQUINGO AYALA, Divorciado, según escritura pública otorgada el SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. Y aclaratoria según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, mediante la cual se aclara que dejan sin efecto la estipulación mencionada " Se aclara que los compradores se encuentran en posesión de un área de mil metros cuadrados, aproximadamente de terreno, desde hace más de quince años , que estiman corresponde a tales derechos y acciones que compran, realizado actos de señores y dueños. Igual los otros copropietarios se encuentran en posesión de sub-lotes de terreno equivalentes a la parte que les corresponden como propietarios de derechos y acciones". Estipulación que tratándose de derechos y acciones no procede.
6. Mediante compra hecha en junta de otro a Peter Hamill Cuadrado y otros, según consta de la escritura otorgada el veinte y dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el seis de junio del mismo año; habiendo éstos adquirido por adjudicación hecha en la partición de los bienes dejados por Lucía Cuadrado de Hamill, según hijuela protocolizada el dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante el notario doctor Carlos Cobo, inscrita el veinte y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. -\*\*\*Con número 1461, repertorio 24942, del registro de Sentencias Varias, se inscribe con fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, a las ONCE horas y CUARENTA minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Décimo (10) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Diego Javier Almeida Montero, el dieciocho de Marzo del año dos mil dieciséis, (18-03-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: HECTOR ANIBAL AYALA CAICEDO en favor de sus hijos señores: Myrian Alexandra Ayala Díaz, Carlos Anibal Ayala Díaz y Evelin Tatiana Ayala Díaz; quedando como cónyuge sobreviviente la señora: MARIA CRISTINA DIAZ TREJO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- EL REGISTRADOR.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con Repertorio: 94779, del Registro de Prohibiciones, con fecha TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, a las ONCE horas y DIECISEIS minutos, se me presentó la Solicitud No. RECYCOB-2017-2907, de noviembre diez del dos mil diecisiete, cuya copia certificada se adjunta en dos fojas, remitidas por el SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS (SINE), quien notifica con el Oficio No. 012-015068-RC-JC-2017, de noviembre siete del dos mil diecisiete, enviado por el JUZGADO NACIONAL DE COACTIVA COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTION DE COBRANZA RECYCOB S.A., dentro del Juicio COACTIVO No. RECYCOB-012-015068-RC-JC-2017, que sigue esa judicatura, en contra de MARIA ELENA IMBAQUINGO IMBAQUINGO, con C.I. No. 1707742423; SEGUNDO AGUSTÍN TUTILLO, con C.I. No. 1707869457, se dispone la prohibición de enajenar los bienes de los coactivados.- No está hipotecado, ni embargado.- -\*\*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.





La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000-1058  
Presente y Obediente



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by ANDRES VINICIO  
CORDONEZ BEDOYA  
Date: 2018.09.05 11:32:59 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 281776**  
**Número de Petición: 301314**  
**Fecha de Petición: 31 de Agosto de 2018 a las 09:24**  
**Número de Certificado: 364750**  
**Fecha emisión: 5 de Septiembre de 2018 a las 11:31**

Referencias:

1. 10/10/2001-PRO-45040f-22246i-59284r
2. 30/11/2000-PO-61941f-30332i-72048r
3. 20/03/1981-3-309f-421i-4475r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-883-2018, de veinte y cinco de junio del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Inmueble situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

1. MARIA GENARA AREVALO SANMARTIN, soltera
2. MARIANA DE JESUS IMBAQUINGO, viuda
3. MARIA LOACHAMIN SINALIN, soltera (derechos y acciones sobrantes); JOAQUIN ESPIN PARRA, casado (derechos y acciones) y LUIS CAICEDO PAVON, casado (derechos y acciones).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. VEINTE Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges señores JOSE CHASI PILLISA y MARIA TRINI LOACHAMIN SINAILIN, casados, según escritura pública otorgada el NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillon Alban, inscrita el diez de octubre del dos mil uno.
2. EI DIEZ Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones, por compra a Los cónyuges MARIA TRINI LOACHAMIN SINAILIN Y JOSE CHASI PILLISA, según escritura otorgada el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL, ante el notario CUARTO, doctor JAIME AILLON, inscrita el treinta de noviembre del dos mil;
3. Mediante compra a Raquel Cuadrado viuda de Swamberg y otros, según escritura otorgada el diez y seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Jaime Nolvos, inscrita el VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- -----

000-0067  
@esateyrieb



Con Repertorio 41212, del Registro de Sentencias Variad, con fecha TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, a las DIEZ horas y TREINTA Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, el dieciséis de Mayo del año dos mil trece, (16-05-2013) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por los causantes señores: PIEDAD CARLOSAMA y LUIS CAICEDO PABON, en favor de sus hijos señores: SANDRA OLIMPIA CAICEDO CARLOSAMA y JHONI FABIAN CAICEDO CARLOSAMA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- ----- En el Libro: SUCESIONES, con Fecha de Inscripción: 12 de Marzo de 2018 a las 09:13 Nro. Inscripción: 1107 Fecha de Repertorio: 8 de Marzo de 2018 a las 09:38 Nro. Repertorio: 2018019163 Nro. Tramite: 77795 Nro. Petición: 82504, se inscribe en Quito, a 8 de Marzo del 2018, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA de QUITO, el 27 de Febrero del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por la causante señora: MARIA TRINI LOACHAMIN SINAILIN, en favor de sus hijos señores: FAUSTO CHASI LOACHAMIN, MARIA ELVIA CHASI LOACHAMIN, EFRAIN CHASI LOACHAMIN, ROLANDO CHASI LOACHAMIN; y, JOSE ÁLVARO CHASI LOACHAMIN.- Dejando a salvo el derecho de terceros y dejando expresa constancia que como cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales quedó el señor JOSÉ CHASI PILLISA.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES

NO SE ENCUENTRA EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O..-\*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

### Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO  
HERRERA POZO  
Date: 2018.09.04 16:36:26 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 221610**

**Número de Petición: 236713**

**Fecha de Petición: 12 de Julio de 2018 a las 10:52**

**Número de Certificado: 363011**

**Fecha emisión: 4 de Septiembre de 2018 a las 16:36**

**Referencias:**

1. 26/07/2000-po-38472f-18849i-44383r
2. 19/06/1995-po-7762f-9884i-23442r

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-883-2018, de veinte y cinco de junio del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

Lote tres situado en la parroquia Chaupicruz de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

1. cónyuges JUAN MONTALVO COFRE y ALTAGRACIA RAMOS NARVAEZ
2. cónyuges ARNULFO COFRE y CRISTINA SANDOVAL

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

1. El veinte y seis punto cincuenta y dos por ciento de derechos y acciones, mediante compra a José Cofre y Cristina Sandoval; según escritura otorgada el doce de junio del dos mil, ante el notario doctor Fernando Polo, inscrita el veinte y seis de julio del dos mil;
2. Derechos y acciones sobrantes mediante compra a los cónyuges Manuel Gerardo Sandoval Alvear y Sandra Verónica Campues Conlago, según escritura otorgada el diez de octubre de mil novecientos noventa y cuatro ante el notario Dr. Enrique Díaz, inscrita el diez y nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco;

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS, NI PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-\*\*\*\*\* La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

----- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de COFRE JUAN MONTALVO, con CI. 1101673372.-

Responsable: NSCS

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.



Página 2

b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

